



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA  
SECRETARÍA NACIONAL DE SANIDAD  
INDUSTRIAL Y CALIDAD AGROPECUARIA

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

---

**Dirección de Regulación Fitosanitaria**

**MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO  
PARA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y A OTROS DESTINOS,  
CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO**

**Autorizó:**

Ing. Francisco Ramírez y Ramírez  
**Director General de Sanidad Vegetal**

**Actualizó:**

**Grupo Técnico de la Dirección de Regulación Fitosanitaria**



## 1. Introducción

Con base en lo establecido en el numeral 5.2.3. del Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos, la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) elaboró el presente Manual Operativo a fin de que los productores o usufructuarios y empacadores de mango interesados en exportar mango a los Estados Unidos de América (EUA) a través del cumplimiento del *Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos*, con tratamiento hidrotérmico y a otros destinos, cuenten con un documento oficial que sirva como guía para cumplir con los requisitos y directrices para la exportación.

## 2. Objetivo

Establecer el procedimiento para el registro y verificación de huertos de mango en cumplimiento a lo previsto en el *Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos*, para su exportación a los Estados Unidos de América y a otros destinos, con tratamiento hidrotérmico.

## 3. Base legal

- Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF, 2007).
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF, 2016).
- El *Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos*, para su exportación a los Estados Unidos de América con tratamiento hidrotérmico vigente.

## 4. Del registro de los huertos de mango para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) y a otros destinos con tratamiento hidrotérmico.

La figura cooperadora, deberá solicitar previo al registro de los huertos la autorización ante la DGSV de los módulos de captura de datos y expedición de códigos web que operarán en la entidad, dichos módulos deben estar de manera estratégica y no deberán encontrarse próximos entre sí.

El propietario o usufructuario deberá realizar lo siguiente:

- a) Presentar copia del formato SV-01 "Aviso de Inicio de Funcionamiento" de la NOM-023-FITO-1995.
- b) Presentar el "Formato de Registro de huerto para participar en el padrón de huertos de mango registrados para exportación, con tratamiento hidrotérmico" (Anexo 1).
- c) Realizar las actividades de manejo integrado de moscas de la fruta en el huerto.
- d) Contratar a un Profesional Fitosanitario Autorizado (a través de una figura cooperadora autorizada por la DGSV) en la entidad federativa, en donde se ubiquen los huertos, para el seguimiento y registro de las actividades.



#### 4.1 Actualización e integración del registro de huertos de mango.

El PFA, actualizará el registro de huertos de mango para exportación, en el Sistema para la Gestión de Movilización y Operaciones de Campo (SIGMOD) iniciando con la recepción e integración de solicitudes de los productores o usufructuarios a partir del 1 de diciembre del año previo al inicio de la temporada en cuestión, quienes manifestarán su interés de participar en el Programa de Exportación.

La inscripción de huertos para los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca será a más tardar el 15 de enero del año correspondiente; y de los estados de Colima, Jalisco, Nayarit y Sinaloa como fecha límite el 28 de febrero del año correspondiente a la temporada, previo cumplimiento de los requisitos documentales. En casos extraordinarios donde se requiera ampliar la fecha dado condiciones fenológicas del cultivo, los interesados deberán enviar a la DGSV la solicitud con su respectiva justificación por lo menos 8 días hábiles antes de la fecha límite de registro de huertos.

El PFA deberá solicitar a la DGSV clave de acceso al SIGMOD (Anexo 2), a los correos [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx).

#### 4.2 Organización de áreas y superficie atendida.

En **Zonas Bajo Control Fitosanitario**, el personal autorizado atenderá un máximo de 1,000 ha; en caso de que se requiera ampliar la superficie a atender, personal de la DGSV analizará el caso y de ser factible, dará la anuencia a la solicitud.

En **Zonas de Baja Prevalencia**, con base en los índices técnicos de las acciones de trampeo y muestreo del año anterior inmediato, personal técnico autorizado podrá atender una superficie mayor a las 1,000 ha establecidas, de acuerdo a su capacidad de supervisión y personal de apoyo. Lo anterior deberá ser revisado por personal de la DGSV y en su caso, se validará.

#### 5. Publicación y notificación de la relación de huertos de mango.

La DGSV publicará en la página electrónica del SENASICA la relación de huertos de mango registrados para exportación a cada destino, con la información del SIGMOD, a los cuales se les haya asignado una ruta de trampeo y haya cumplido con los requisitos documentales y de campo que se señalan en el presente documento.

**5.1** La DGSV notificará al USDA mediante oficio, el vínculo electrónico donde podrá verificar la relación de huertos de mango registrados para exportación a los EUA, así como el listado de huertos larvados que son cancelados.



## 6. Funciones y Responsabilidades del PFA.

El PFA deberá integrar y mantener actualizado en el SIGMOD, el expediente técnico con la información de las actividades fitosanitarias de cada huerto, considerando lo siguiente información:

- Formato SV-01 "Aviso de Inicio de Funcionamiento" de la NOM-023-FITO-1995, debidamente requisitado, firmado y sellado. Este documento sólo se emitirá cuando se registre por primera vez un huerto o existan cambios de superficie, variedad, propietario o usufructuario. En caso de que exista alguna falla en el sistema deberá integrarse en físico.
- "Formato de Registro de huerto para participar en el padrón de huertos de mango registrados para exportación, con tratamiento hidrotérmico". (Anexo 1).
- Croquis de ubicación del huerto de mango generado con el apoyo de sistemas de información geográfica.
- Croquis de ubicación de las trampas instaladas en el huerto elaborado con el apoyo de software de sistemas de información geográfica.
- Croquis de ubicación de las estaciones cebo instaladas en el huerto generado con el apoyo de sistemas de información geográfica.
- Estimación de cosecha del huerto de mango un mes después de concluida la floración.
- Registrar los resultados de las actividades de manejo integrado de moscas de la fruta de las últimas cuatro semanas, en el SIGMOD.
- En caso de que en el SIGMOD no pueda integrarse el expediente técnico del huerto, el personal autorizado deberá notificarlo a la DGSV y resguardarlo en archivo físico y electrónico.

**6.1** Revisar semanalmente que los huertos de mango bajo su responsabilidad se encuentren en la relación publicada en la página electrónica del SENASICA, cualquier observación deberá notificarla inmediatamente al correo electrónico [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx)

*[Handwritten signature and initials]*



**6.2** Planear, operar y dar seguimiento a las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta en los huertos de mango registrados para exportación, durante el periodo comprendido de floración a término de cosecha. Para lo anterior, deberán apoyarse del "Reporte de Asistencia Técnica" (**Anexo 4**), en el cual, deberán indicar las condiciones que presenta el huerto supervisado, así como las recomendaciones que deberá emplear el productor para el manejo fitosanitario del predio. Dicho reporte deberá anexarse al expediente técnico del huerto y se realizará de manera quincenal.

**6.3** Atender la superficie que le autorice la DGSV.

## **7. Actividades bajo responsabilidad del productor o usufructuario para el monitoreo y control de la plaga.**

Los productores o usufructuarios de huertos de mango interesados en participar en el Programa de Exportación de Mango a los Estados Unidos de América y otros destinos, serán los responsables de realizar las siguientes actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta en sus huertos como se indica a continuación:

### **7.1 Monitoreo de la plaga**

#### **7.1.1.1 Trampeo.**

Al iniciar la floración se implementará el trampeo en los huertos de mango registrados; la revisión y servicio de las trampas se realizará de acuerdo a lo establecido en *el Manual Técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta Sección I: Trampeo y Muestreo de Frutos*, disponible en la página electrónica del SENASICA (<https://www.gob.mx/senasica/documentos/estrategia-operativa-moscas-nativas-de-la-fruta>)

Asimismo, las trampas instaladas deberán agruparse en rutas de trampeo, dichas rutas se conformarán de acuerdo a la proximidad de las trampas instaladas en los huertos a fin de que los revisores atiendan con mayor eficiencia su zona asignada, el número de rutas estará en función al número de huertos a los que dará seguimiento cada PFA o Personal Técnico Autorizado, así como del número de revisores de trampas que asignará para esta actividad; dichas rutas serán dadas de alta en el SIGMOD.

#### **7.1.1.2 Densidad del trampeo.**

- a) Zonas bajo control fitosanitario: se instalará una trampa cada 5 ha; si el huerto de mango es menor a 5 ha se colocará una trampa.
- b) Zonas de baja prevalencia: se instalará una trampa cada 25 ha; si el huerto es menor a 25 se colocará una trampa.
- c) En las áreas o proyectos donde se liberan moscas estériles, en los huertos de mango que estén ubicados dentro de los bloques de liberación, se instalará una trampa cada 25 ha; si el huerto es menor de 25 ha entonces se colocará una trampa.



Los especímenes capturados en las trampas instaladas en los huertos, deberán enviarse al Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal (OASV) más cercano, que opere la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta (CNMF), para su identificación. El responsable de la identificación deberá registrar el resultado en el SIGMOD y deberá concentrar y conservar los resultados de identificación (**Formato DT-05**) disponible en el *Manual Técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta Sección I: Trampeo y Muestreo de Frutos*.

### 7.1.2 Muestreo de frutos.

Se realizará conforme a lo establecido en el *Manual Técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta Sección I: Trampeo y Muestreo de Frutos*. El personal técnico autorizado iniciará esta actividad una vez que en los huertos de mango se disponga de frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, colectando semanalmente una muestra de 1 kg/ha.

En casos de detección de larvas en campo, estas deberán ser enviadas al OASV más cercano, que opere la Campaña de Protección Fitosanitaria de moscas de la fruta para que se proceda a su identificación. El responsable de la identificación deberá registrar el resultado en el SIGMOD y deberá concentrar y conservar los resultados de la identificación (**Formato DM-04**), deberá notificar al PFA o responsable.

Los huertos con presencia de larvas en campo serán dados de baja del programa

## 7.2 Medidas de control

### 7.2.1 Control químico

Conforme a lo establecido en el *Manual Técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta Sección II: Control Químico*; el control químico deberá realizarse bajo los siguientes enfoques:

#### Preventivo

Al inicio de la floración se colocan 20 estaciones cebo por hectárea y se mantendrán funcionales durante todo el periodo de producción del huerto.

#### Correctivo

Cuando se detecten adultos de la plaga en las trampas instaladas, deberán realizarse actividades de aspersión y/o la instalación adicional de 15 estaciones cebo por hectárea; lo cual debe ser supervisado por el personal que da seguimiento a las actividades de la campaña en el huerto.



En caso de presentarse captura de especímenes de moscas de la fruta fértiles en huertos ubicados en zonas donde se liberan moscas estériles, los productores o usufructuarios en coordinación con el OASV, que opera la CNMF, determinarán de ser el caso aplicar otras medidas para su control.

Las estaciones cebo se colocarán en el interior y/o periferia del huerto.

### 7.2.2 Control Mecánico

Las actividades de control mecánico; deberán realizarse conforme a lo establecido en el *Manual Técnico para las Operaciones de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta Sección III: Control Mecánico*.

### 7.3 Registro de actividades

Los resultados de las actividades de trapeo, muestreo de frutos y medidas de control químico y mecánico deberán ser registrados por el PFA o personal técnico autorizado en el SIGMOD y su implementación será responsabilidad del productor o usufructuario.

## 8. Revisión de las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta en los huertos de mango registrados para exportación.

La supervisión de los huertos se realizará al azar, en todos los estados que participen en la temporada de exportación, cubriendo al menos el 10% a través de los Organismos de Evaluación de la Conformidad; así como, por personal oficial de la DGSV durante el período de floración a cosecha.

### 8.1 Reunión inicial de revisión.

El proceso de revisión de los huertos se iniciará con una reunión entre la figura cooperadora, PFA o el personal técnico autorizado, y personal del SENASICA, en la entidad o región.

### 8.2 Ejecución de la revisión

El personal oficial realizarán las visitas de revisión de los huertos candidatos.

### 8.3 Cédula de revisión de huertos de mango registrados para exportación.

El personal oficial realizará la revisión de cumplimiento a lo establecido en el presente Manual, utilizando la "*Cédula de Revisión de Huertos de Mango para exportación*" establecida en el **Anexo 3** del presente Manual.



En el apartado de resultado de la revisión, invariablemente se deberá indicar si el huerto cumple o no cumple con las disposiciones establecidas en el *Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos* y el presente Manual.

Se anotarán las medidas fitosanitarias extraordinarias aplicadas por el productor o usufructuario en el huerto de mango.

#### 8.4 Irregularidades en campo causales de baja del Programa de exportación de mango a los EUA:

- a) Deficiencias en la calidad del sistema de trampeo de monitoreo
- b) Presencia de maleza a tal grado que constituya una barrera para poder llevar a cabo la verificación adecuadamente
- c) Ausencia de medias de control.
- d) Detección de adultos de la plaga que rebasen el MTD de 0.2000 promedio de las últimas cuatro semanas. Enviar el reporte a la DGSV (Anexo 6).
- e) Detección de larva viva de moscas de la fruta; Enviar reporte a la DGSV (Anexo 6).

#### 8.5 Reunión final de revisión

Se realizará una reunión final entre los participantes, con el propósito de informar los resultados, elaborando una minuta de dicha reunión.

El personal oficial entregará al PFA o personal técnico, responsable del huerto de mango, el original de la cédula de revisión, para que la integre al expediente del huerto y sirva de referencia para las visitas de seguimiento que realiza personal de la DGSV, el cual conservará bajo su resguardo una copia de dicho documento.

El personal oficial elaborará un informe de la revisión de los huertos a la DGSV para las acciones correspondientes y notificar al correo de [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx).

### 9. Notificación de los resultados de las revisiones.

El personal oficial conforme a los resultados de la revisión envía a la Dirección de Regulación Fitosanitaria la relación de los huertos de mango que no cumplen con lo previsto en el presente Manual, para que se publiquen en la página electrónica del SENASICA.

El envío de la información a la Dirección del Programa Nacional de Mosca de la Fruta se debe realizar en el formato de "*Reporte de Huertos de Mango que no cumplen para exportación*" previsto en el **Anexo 5** del presente Manual, a la siguiente dirección electrónica: [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx)





El listado de huertos de mango registrados se modificará conforme a los resultados de las supervisiones realizadas por personal de la DGSV.

## 10. Movilización de mango de huertos a empacadoras para exportación.

- a) Los embarques de mango deberán apegarse a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- b) Los embarques de mango que se movilicen dentro de una zona bajo control fitosanitario o zona de baja prevalencia fitosanitaria, se deberá realizar con el código web generado en el SIGMOD, asociado a la tarjeta de manejo integrado de la semana respectiva, y en caso de alguna contingencia la DGSV autorizará la movilización con la tarjeta de manejo integrado de mosca de la fruta impresa. Cualquier contingencia en el SIGMOD deberá reportarse inmediatamente a la DGSV y la información de las tarjetas emitidas deberá registrarse en las siguientes 48 horas.

### 10.1 Solicitud de claves del SIGMOD

- a) El PFA o personal técnico, identificadores y capturistas, enviarán a la DGSV el formato de "Solicitud de usuario y contraseña de acceso al SIGMOD" (**Anexo 2**) a los correos electrónicos: [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx)
- b) El representante legal de la UV deberá solicitar a la DGSV mediante el formato de "Solicitud de usuario y contraseña de acceso al SIGMOD", para los terceros especialistas que prestaran sus servicios en las empacadoras que participan en el programa de exportación, así como informar la rotación del personal a los correos electrónicos: [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx)

### 10.2 Solicitud, emisión y validación de códigos web.

- a) El productor o usufructuario deberá notificar al módulo su calendario semanal de corte, la notificación por parte del productor o usufructuario deberá ser con un mínimo de 48 horas.
- b) Una vez hecha la notificación, el PFA o personal técnico deberá constatar que el huerto tenga fruta para corte y notificará al capturista, a la figura cooperadora la relación de huertos que requerirán emisión de código web, el cual está asociado a la tarjeta de manejo integrado generada en el SIGMOD, así como el número de cajas y cantidad de fruta del embarque.



- c) Una vez que el productor o usufructuario cuente con el embarque completo, deberá solicitar el código web, de la tarjeta de manejo integrado asociada, en los módulos autorizados por la DGSV proporcionando: número de registro del huerto, número de placas del vehículo, cantidad de cajas, estimado de peso del embarque, variedad y empaque destino.
- d) El capturista constatará que la información proporcionada por el productor o usufructuario concuerde con los datos del embarque, asimismo deberá corroborar que el huerto aparezca en el listado de huertos autorizados para exportación en la página del Senasica y procederá a emitir el código web de la tarjeta de manejo integrado; en caso de que la información no concuerde no se emitirá el código.
- e) El productor o usufructuario proporcionará al Tercero Especialista Fitosanitario (TEF) asignado en el empaque, el código web, de la tarjeta de manejo integrado que ampara el embarque.
- f) El TEF ingresa el código web en el SIGMOD y corrobora que el huerto esté en el listado publicado en la página web del SENASICA, cotejando la información con el embarque, y si los datos corresponden a este, procede a realizar el muestreo de frutos y registra los resultados en el SIGMOD.
- g) El TEF Unidad de Verificación (UV) asignado en empacadoras en Zonas de Baja Prevalencia recibirá el certificado fitosanitario de movilización nacional de embarques procedentes de Zonas Bajo Control Fitosanitario, corroborará los datos del embarque, realizará el muestreo y registra los resultados. Durante el desarrollo de sus actividades, el TEF deberá hacer uso del Sistema Gestor de Unidades de Verificación Fitosanitaria (SGUVF) como parte del seguimiento de sus actividades.

Si no se detectan larvas vivas se procederá a realizar el tratamiento hidrotérmico.

Cuando se detecten larvas de moscas de la fruta en un lote muestreado en la empacadora, el TEF de la UV asignado, deberá ingresar la información al SIGMOD inmediatamente, (el sistema deberá enviar un aviso inmediato al correo [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx), en el que indique que solo pueda emitirse TMIMF para mercado nacional), el huerto de donde provenga el embarque quedará excluido del programa de exportación de la temporada en curso. Las larvas deberán ser enviadas al laboratorio del OASV más cercano que opere la CNMF, para determinación de la especie.

El resultado de identificación de especímenes por parte del OASV, deberá quedar asentado en un dictamen firmado por el responsable de la identificación y entregar una copia al TEF de la UV y al PFA para su resguardo. El envío de las larvas deberá realizarse conforme a lo establecido en el *Manual Técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta Sección I: Trampeo y Muestreo de Frutos* y los costos estarán a cargo de la UV.



El responsable de identificación deberá informar a la DGSV los resultados de identificación de larvas detectadas en embarques con fines de exportación.

### 11. Seguimiento a los huertos de mango registrados.

El Personal Oficial podrá supervisar en forma aleatoria los huertos de mango registrados para exportar a los Estados Unidos de América y otros destinos con tratamiento hidrotérmico, a efecto de verificar el cumplimiento de lo previsto en el presente Manual.

### 12. Estimación, actualización y finalización de la cosecha de mango en huertos registrados.

La estimación de la cosecha en cada huerto de mango registrado será realizada por el PFA o personal técnicos, previo a la cosecha una vez concluida la floración.

Cuando el volumen de producción de un huerto de mango rebase el estimado de cosecha, el PFA responsable del seguimiento de dicho huerto, solicitará con tres días de anticipación al Personal Oficial que realice una revisión en campo, la DGSV puede solicitar el apoyo del CESV para la revisión, en caso de corroborar la existencia de fruta en el huerto, el Personal Oficial solicitará a la DGSV por única ocasión realice la actualización de saldo de cosecha en el SIGMOD mediante el formato "*Solicitud de reestimación de cosecha*" conforme a lo dispuesto en el **Anexo 7** de este Manual, esta solicitud deberá remitirse al correo electrónico: [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx)

En caso de presentarse controversias derivado de los saldos de cosecha, el responsable de dar seguimiento a los huertos de mango, el productor o usufructuario y el Personal Oficial evaluarán el caso y mediante una visita al huerto de mango se podrá reestimar el volumen de cosecha.

El responsable del seguimiento a los huertos debe abstener de hacer modificaciones en los saldos en el SIGMOD sin previo conocimiento y autorización de la DGSV.

Cuando haya finalizado la cosecha de mangos en los huertos, se deberá enviar de inmediato, la relación de éstos a la DGSV, para que sean dados de baja del listado, a los correos electrónicos: [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx)

### 13. Causales de sanción para el personal que con clave ingrese al SIGMOD

Se sancionará con la suspensión de acceso al SIGMOD en los casos siguientes:

- a) Uso inapropiado de la clave y contraseña para ingresar al SIGMOD.
- b) Manipulación de información para la gestión de los códigos.



- c) Clonación del código web.
- d) Uso inapropiado de los saldos de cosecha a favor de huertos sin fruta.
- e) Emitir un código web para un huerto registrados sin medidas de monitoreo y control o sin fruta para corte.
- f) Manejo no confidencial de la información bajo su custodia.
- g) Expedición de código web para huertos registrados sin previa validación.
- h) Realizar adecuaciones en el SIGMOD sobre saldos de cosecha sin previa autorización de la DGSV.

Aquellos PFA que durante la temporada registren en empacadora más de 10 lotes larvados, provenientes de huertos a su cargo, la DGSV determinará su continuidad en dicho programa de exportación.

#### **14. Causales de suspensión y/o sanción a los TEF o UV**

- a) No cotejar los datos del embarque que recibe.
- b) Recibir embarques sin código web o Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional (CFMN).
- c) No identificar correctamente los estados inmaduros de moscas de la fruta.
- d) Validación extemporánea de códigos web.
- e) Expedición de CFMN sin consultar ni validar las TMIMF correspondientes.
- f) Expedición de certificados fitosanitarios de movilización correspondientes a otro verificador.

#### **14. Áreas en cuarentena por brotes de Moscas del mediterráneo.**

Los huertos de mango que se ubiquen en las zonas de cuarentena por la detección de algún brote de moscas del mediterráneo (moscamed) se realizará conforme a lo establecido en el DNE, la DGSV notificará las acciones a realizar para reducir el riesgo de introducción de dicha plaga a los Estados Unidos de América.





Anexo 1

Formato de Registro de huerto para participar en el padrón de huertos de mango registrados para exportación.

C. \_\_\_\_\_
Director General de Sanidad Vegetal

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.5.2 del Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos bajo Tratamiento Hidrotérmico hacia los Estados Unidos y a otros destinos, en conformidad a los Artículos 7 Fracción XIX, 19 Fracciones I, Incisos, f, g, k, m; y VII, 37 Bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 91, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y a la Norma Oficial Mexicana: \_\_\_\_\_, presento la Solicitud de Registro de la Unidad de Producción Comercial \_\_\_\_\_, con Número de Inscripción \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, cuyos datos se mencionan a continuación:

DATOS GENERALES:

1. Persona física ( ) Persona moral ( ) RFC: \_\_\_\_\_
2. Nombre del propietario o representante legal \_\_\_\_\_
3. Domicilio \_\_\_\_\_
Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia o Localidad \_\_\_\_\_
Municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN COMERCIAL:

4. Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_
5. Ubicación \_\_\_\_\_
Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia o Localidad \_\_\_\_\_
Municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_
Georreferenciación \_\_\_\_\_ Destino: Nacional ( ) Exportación ( )
6. Producto y Variedad (s) \_\_\_\_\_
7. Plaga (s) objetivo \_\_\_\_\_
8. Medida (s) Fitosanitaria (s) \_\_\_\_\_
9. Origen del Producto Vegetal: \_\_\_\_\_
10. Superficie: \_\_\_\_\_
11. Volumen Aproximado de Producción: \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Propietario o Representante Legal
Bajo Protesta de Decir Verdad

Lugar y Fecha :

Anexar imágenes del establecimiento al reverso de la hoja.
La autoridad se reserva el derecho de realizar visitas de supervisión.

C.C.P. Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola
C.C.P. Presidente de la Figura Cooperadora y otra instancia autorizada en la Entidad
C.C.P. Propietario o Usufructuario

En cumplimiento de La Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su reglamento, el SENASICA, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 489, Piso 6. Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México. Es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. El Aviso de Privacidad del SENASICA se puede consultar en: http://publico.senasica.gob.mx/?id=6952



GOBIERNO DE  
MÉXICO

AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

Clave: MORVHMTH

Versión: 2

Emisión: 01/2020

MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO PARA EXPORTACIÓN A  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y A OTROS DESTINOS, CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO

Página: 14 de 20

## Anexo 2

### Solicitud de Clave de Acceso SIGMOD

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Ing. \_\_\_\_\_  
Subdirección de Regularización Nacional

En relación al Plan de Trabajo para el Tratamiento y Certificación de Mangos Mexicanos a Estados Unidos y exportación a otros destinos, con tratamiento hidrotérmico, temporada \_\_\_\_\_ notifico a Usted que a partir del (dd/mm/aaaa) prestaré mis servicios como \_\_\_\_\_ en los Municipios de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

Por lo anterior, solicito a Usted la asignación de clave de acceso y contraseña para el Sistema para la Gestión de Documentos y Operaciones de Campo (SIGMOD) y a partir del (dd/mm/aaaa) ingrese la información correspondiente en el Módulo \_\_\_\_\_.

Asimismo, me comprometo a dar un buen uso de la clave asignada, la cual solicito se envíe a la siguiente dirección electrónica \_\_\_\_\_.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del interesado  
Personal Autorizado/Responsable de  
Identificación de moscas de la fruta/Capturista/Representante Legal UV

C.c.p.- Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en el Estado de \_\_\_\_\_.  
Responsable de informática del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de \_\_\_\_\_.  
Figura cooperadora \_\_\_\_\_.  
Expediente del usuario \_\_\_\_\_.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, FITOPATOLÓGICA Y FITOSANITARIA

Clave: MORVHMTB

Versión: 2

Emisión: 01/2020

MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO PARA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y A OTROS DESTINOS, CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO

Página: 15 de 20

### Anexo 3

## Cédula de Revisión de Huertos de Mango para Exportación.

FOLIO DE LA CÉDULA \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES

NOMBRE DEL HUERTO:			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:			
FECHA DE LA VERIFICACIÓN:			
		SI	NO
<b>VERIFICACIÓN EN CAMPO</b>			
¿LOS DATOS GENERALES DEL HUERTO EN CAMPO CORRESPONDEN A LO MANIFESTADO EN EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO?			
¿LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL HUERTO CORRESPONDE A LA QUE SE MANIFIESTA EN EL CROQUIS?			
¿LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS TRAMPAS CORRESPONDE A LO MANIFESTADO EN EL CROQUIS DEL HUERTO?			
<b>DE LA VERIFICACIÓN DEL TRAMPEO SE CONSTATA QUE:</b>			
¿EN EL HUERTO SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE TRAMPEO?			
¿LA DENSIDAD DE TRAMPEO ES LA ADECUADA?			
¿LAS CONDICIONES DE LAS TRAMPAS SON LAS ADECUADAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO?			
¿LA COLOCACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS TRAMPAS, CON RESPECTO A LA ALTURA DEL ÁRBOL, ES LA ADECUADA?			
¿LAS TRAMPAS ESTÁN NUMERADAS Y CLARAMENTE SEÑALADAS LAS HILERAS EN DONDE SE LOCALIZAN?			
¿LA FECHA DE REVISIÓN Y SERVICIO DE LAS TRAMPAS CORRESPONDE AL CALENDARIO DE INSPECCIÓN? *			
¿DURANTE LA VERIFICACIÓN SE DETECTARON ADULTOS DE MOSCAS DE LA FRUTA DE INTERÉS ECONÓMICO? *			
¿EN CASO DE DETECCIÓN DE MOSCAS DE LA FRUTA DURANTE LA VERIFICACIÓN ¿EL MTD DEL HUERTO ES $\leq 0.2$ ? *			
¿LA MALEZA EN EL HUERTO REPRESENTA UNA BARRERA PARA LA INSPECCIÓN DE TRAMPAS?*			
<b>DE LA VERIFICACIÓN DEL MUESTREO DE FRUTOS SE CONSTATA QUE:</b>			
¿DURANTE LA VERIFICACIÓN SE REALIZO EL MUESTREO DE FRUTOS?*			
¿SE DETECTARON FRUTOS CON LARVAS DE MOSCAS DE LA FRUTA DURANTE LA VERIFICACIÓN?*			
<b>DE LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL</b>			
¿EL HUERTO CUENTA CON LAS ESTACIONES CEBO RECOMENDADAS?*			
¿SE HAN LLEVADO A CABO ASPERSIONES TERRESTRES O AÉREAS DE CEBO SELECTIVO?			
¿SE LLEVA A CABO LA RECOLECCIÓN DE FRUTA TIRADA O INFESTADA?			
¿LA DESTRUCCIÓN DE FRUTOS SE REALIZA DE MANERA ADECUADA?			
<b>DE LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE INOCUIDAD</b>			
¿EL HUERTO ESTÁ CERTIFICADO O RECONOCIDO EN SRRC POR PARTE DE SENASICA?			
¿EL HUERTO CUENTA CON UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE INOCUIDAD?			
¿ALGUNA PERSONA RESPONSABLE DEL HUERTO HA RECIBIDO CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INOCUIDAD?			
¿ALGUNA PERSONA RESPONSABLE DEL HUERTO CUENTA CON CAPACITACIÓN EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTOS FRESCOS DE FSMA?			

\* Punto Crítico de Control

OBSERVACIONES:	
----------------	--

RELACIÓN DE NO CONFORMIDADES (de ser el caso):	
Punto / Inciso	Descripción de la No conformidad

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN :	CUMPLE ( )	NO CUMPLE ( )
--------------------------------	------------	---------------

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Verificador

\_\_\_\_\_  
Nombre, cédula y firma del personal técnico responsable del huerto de mango



GOBIERNO DE MEXICO

AGRICULTURA



SENASICA

Clave: MORVHMTH

Versión: 2

Emisión: 01/2020

MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO PARA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y A OTROS DESTINOS, CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO

Página: 16 de 20

Anexo 4

Reporte de Asistencia Técnica

DATOS GENERALES

FECHA DE REVISIÓN:	
NOMBRE DEL HUERTO:	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	

ACTIVIDADES REALIZADAS


\* Se debe revisar como mínimo el 10% del total de las estaciones cebo instaladas en cada predio.

CONDICIONES GENERALES DEL HUERTO


RECOMENDACIONES GENERALES

PLAZO DE ATENCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES	PLAZO DE ATENCIÓN

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL HUERTO

FIRMA DEL PRODUCTOR Y/O USUFRUCTUARIO

Handwritten signatures and initials in blue ink.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RÚRICO

**SENASICA**  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD AGROPECUARIAS

Clave: MORVHMTH

Versión: 2

Emisión: 01/2019

Página: 17 de 20

MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO PARA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO

**Anexo 5**

**Reporte de Huertos de Mango que no cumplen para exportación.  
Temporada: \_\_\_\_\_**

No. cons.	HUE06 Clave del Estado	Mpio.	No. cons	NOMBRE DEL HUERTO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	FECHA DE VERIFICACIÓN	APARTADO DEL PLAN Y/O DEL MANUAL QUE INCUMPLE	NOMBRE DEL PFA	CLAVE DE AUTORIZACIÓN	OBSERVACIONES

\* El registro del huerto se deberá requisitar con base a las tres columnas indicadas en el apartado. La información deberá ir sin guiones o diagonales que los separen

Ejemplo:

HUE06	Mpio.	No. cons
HUE0607	143	0024

Para fines de sistematizar la información, este formato deberá requisitarse en el paquete Microsoft Excel y enviario a la DGSV al correo: [exportacionmango@senasica.gob.mx](mailto:exportacionmango@senasica.gob.mx) y [exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx](mailto:exportacionsanidadvegetal@senasica.gob.mx)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA  
SERVICIOS FITOSANITARIOS Y FITOPATOLÓGICOS

Clave: MORVHMTH

Versión: 2

Emisión: 01/2019

Página: 18 de 20

MANUAL OPERATIVO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE HUERTOS DE MANGO PARA EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO

**Anexo 6**

**Notificación de Huertos con un MTD > Superior al permitido o con Detección de larvas vivas en campo.**

Estado: \_\_\_\_\_

No. cons.	FECHA DE SUPERVISIÓN	No. DE INSCRIPCIÓN DEL HUERTO *		NOMBRE DEL HUERTO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	MTD PROMEDIO	FRUTOS MUESTREADOS	FRUTOS LARVADOS	No. DE LARVAS	% DE INFESTACIÓN	MUNICIPIO
		HUE06	Clave del Estado								

**NOMBRE Y CLAVE DEL PERSONAL AUTORIZADO**

\* El registro del huerto se deberá requisitar con base a las tres columnas indicadas en el apartado. La información deberá ir sin guiliones o diagonales que los separen.

Ejemplo:

HUE06	Mpio.	No. cons
HUE0607	143	0024



Anexo 7

Solicitud de reestimación de cosecha

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Ing. \_\_\_\_\_  
Subdirección de Regularización Nacional

Con fundamento en el numeral 11 del "Manual Operativo para el Registro y Verificación de Huertos de Mango para Exportación a los Estados Unidos de América y a otros destinos, con Tratamiento Hidrotérmico Temporada \_\_\_\_", se llevó a cabo la verificación en campo del huerto del productor o usufructuario \_\_\_\_\_ con número de registro HUE06 \_\_\_\_\_ denominado " \_\_\_\_\_ " ubicado en el municipio \_\_\_\_\_.

Después de realizar un recorrido al huerto de mango y corroborar la existencia de fruta en dicho predio se realizó una reestimación cosecha para continuar movilizando de acuerdo con el cuadro siguiente:

No. de registro	Nombre del huerto	Superficie	Variedad	Saldo actual	Total de ton. a movilizar

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta se realice la actualización del saldo de cosecha en el Sistema para la Gestión de Documentos y Operaciones de Campo (SIGMOD).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre, cédula y firma del PFA responsable del huerto

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante

C.c.p. Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola Expediente del usuario

